



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 196-2011-PCNM

Lima, 7 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 301-2002-CNM del 07 de junio de 2002, doña Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez fue nombrada Fiscal Provincial Mixto de Virú del Distrito Judicial de La Libertad habiendo juramentado el 15 de junio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de doña Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 15 de junio del 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 7 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA; sobre: a) Antecedentes Disciplinarios: registra una medida disciplinaria de multa del 5% de haber mensual que a la fecha se encuentra rehabilitada, y en lo que respecta a quejas, la Fiscalía Suprema de Control Interno informa que la magistrada registra un total de 49 quejas, de las cuales 48 se encuentran archivadas al haber sido declaradas infundadas e improcedentes, y una se encuentra en estado previo; b) Participación Ciudadana: registra un cuestionamiento, el mismo que fue motivo de preguntas durante su entrevista pública y que fueron absueltas por la evaluada, cabe mencionar que ha recibido 02 reconocimientos que le han sido otorgados en mérito a su labor y 12 escritos de apoyo ciudadano; c) Asistencia y puntualidad: durante el período evaluado la magistrada no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de La Libertad en los años 2003, 2006 y 2008, revelan en general un nivel aceptable de aprobación; asimismo, no registra sanción alguna; e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial: se aprecia variación significativa fluctuante en su estructura patrimonial, toda vez que de la información consignada en sus declaraciones juradas, no es posible determinar un balance entre sus ingresos y ahorros, al no poder diferenciar los ingresos de su cónyuge, quien realiza actividades económicas como persona natural, generando la participación de la evaluada, por su condición conyugal de casada, por lo que resulta indispensable una mejor verificación de su estructura patrimonial; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) Calidad de Decisiones: la evaluación de sus 16 decisiones ha merecido en general buena calificación; b) Calidad en Gestión de Procesos: se evaluaron 12 expedientes, que fueron calificados con adecuada actuación; c) Celeridad y Rendimiento: registra un nivel aceptable de producción; d) Organización de Trabajo: se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones: en este rubro no registra publicaciones; f) Desarrollo Profesional: cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado continuamente en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje de 05 puntos, de otro lado, la magistrada evaluada es egresada de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad San Pedro de Chimbote, además ha participado en una pasantía en el Ministerio Público de Chile. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su

desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 7 de abril de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Virú del Distrito Judicial de La Libertad; y remitir lo referente a su estructura patrimonial, a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, para los fines de su competencia.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DIAZ


MÁXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA